



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 107

SIGCMA

San Andrés, islas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Recurso de Insistencia
Radicado	88-001-23-33-000-2020-00081-00
Demandante	Fredy Alexander Bernal Molina
Demandado	Nación-Policía Nacional
Magistrado Ponente	Noemí Carreño Corpus

Visto el anterior informe secretarial, y una vez analizado el plenario, observa el Despacho que junto con el recurso presentado no fueron allegados documentos que en consideración del despacho son indispensables para poder dar trámite a la solicitud impetrada, estos son **(i)** copia del derecho de petición presentado por el señor Fredy Alexander Bernal Molina de fecha 18 de junio de 2020 y **(ii)** copia del oficio No. S-2020-011369 de fecha nueve (9) de julio de 2020, por medio del cual la entidad da respuesta a la petición del recurrente.

Conforme a lo indicado, se ordenará oficiar al Departamento de Policía de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con la finalidad que allegue dentro del término de tres (3) días los documentos mencionados.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE oficiar al Departamento de Policía de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con la finalidad que allegue dentro del término de tres (3) días los siguientes documentos:

- (i)** Copia del derecho de petición presentado por el señor Fredy Alexander Bernal Molina de fecha 18 de junio de 2020, y,
- (ii)** Copia del oficio No. S-2020-011369 de fecha nueve (9) de julio de 2020, por medio del cual la entidad da respuesta a la petición del recurrente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 107

SIGCMA

Firmado Por:

NOEMI CARREÑO CORPUS

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 003 SIN SECCIONES DE SAN ANDRÉS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

825ee235e45b5b825573e98e6884c0a5e8c12ef83a43f4f57f6aed7b0da8107b

Documento generado en 23/09/2020 10:51:12 a.m.